

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta
A las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MÉXICO A, 10 ABR 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

No. de BITACORA 09/AH-0268/03/17 **OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002975**

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL SPIN, S.A. DE C.V. ALTA TENSION NUM 98 LOCAL 15, MOLINO DE ROSAS C.P. 01470, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO TEL. lada (55) 5593 0447 EXT. 127 Correo-e:compimp@spingrupo.com	R.F.C. o C.U.R.P. SPI851203E80	VIGENCIA INICIAL 21/02/2017 VIGENCIA FINAL 21/02/2018
--	--	--

NOMBRE COMERCIAL
SOSA CAUSTICA EN PERLAS / HIDRÓXIDO DE SODIO, SODA CAUSTIC, NaOH, HIDRÓXIDO SÓDICO (ANHIDRO)

NOMBRE QUIMICO / IUPAC
HIDRÓXIDO DE SODIO

CATEGORÍA TOXICOLOGICA III MODERADAMENTE TOXICO	CAS 1310-73-2	ESTADO FÍSICO SOLIDO
---	-------------------------	--------------------------------

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION
96-100

CANTIDAD 1,900,000	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD UMT 1,900,000	UMT KILO	FRACCIÓN ARANCELARIA 2815.11.01
------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	--------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACION
DISTRIBUCIÓN COMERCIAL A DIVERSOS CLIENTES QUE LO USAN PARA FORMULAR DETERGENTES, PARA EL CONTROL DEL PH EN EL AGUA Y DIVERSOS USOS INDUSTRIALES.

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO USA ESP CHN	PAÍS DE PROCEDENCIA USA CHN ESP	ADUANA DE ENTRADA COLOMBIA, NUEVO LEON LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN MANZANILLO, COLIMA VERACRUZ, VERACRUZ
---	---	--

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

[Firma manuscrita]

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0035589

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidaigo,
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

2705000

Informativo:

-Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121B0250

-Se recibió la información con DGGIMAR-00739/1703 DEL 23/03/2017.


CMJ/JASL/JRR/JCH

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.-kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

09/AH-0268/03/17